



251620100008

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 1 día del mes de Diciembre de 2025, **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** ("Banco Provincia"), con domicilio en San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por **Eduardo Nicolás Giambruni DNI 22.349.402** en carácter de apoderado con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta la suma equivalente al 44% (cuarenta y cuatro por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas") a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **ARBITRA S.A.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Régimen PyME CNV Garantizada** según Sección XIII del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos, por un monto ofrecido de hasta valor nominal \$900.000.000 (Pesos novecientos millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (pagos), conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses de Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 34% (treinta y cuatro por ciento) restante del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que **Banco Supervielle S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 56% (cincuenta y seis por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses y montos adicionales correspondientes. Cada una de las garantías se instrumenta mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco Provincia** por hasta 44% y **Banco Supervielle S.A.** por hasta el 56%).

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros Co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Provincia**.

Consiguentemente, **Banco Provincia** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.



El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Provincia**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Provincia**.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Apoderado

Eduardo N. Giambusso

FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA

ORIGINAL / ANEXO F020259432

CONSTE:-

ANA G. FRISARDI
ESCRIBANA
Mat. 4031



FRISARDI
MARINA
131



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



25162010000008

F 020259432



1 Buenos Aires, 01 de Diciembre de 2025 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial N° 1.620 de ésta Ciudad.- - - - -

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 082 del LIBRO

6 número 35 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Eduardo Nicolas GIAMBRUNI, Documento Nacional de Identidad

9 22.349.402, persona de mi conocimiento doy fe, conforme al inciso "b" del

10 Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Concurre en su

11 carácter de apoderado del "**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AI-**

12 **RES**" a mérito del Poder General que le confirieran por escritura 13 del

13 23/02/2010 autorizada por el Escribano de ésta Ciudad, Ariel R.Tesei, al

14 folio 36 del Registro 1.312 a su cargo, de acuerdo a su primera copia que

15 tengo a la vista doy fe, con facultades suficientes para el acto y asegurán-

16 dome el requirente la plena vigencia de su mandato.- Se certifica firma en:

17 Certificado de Garantía a favor de ARBITRA S.A.- Conste.-

18

19

20

21

22

23

24

25

MA G. FRISARDI
ESCRIBANA
Mat. 4031





CERTIFICACIÓN DIGITAL DE FIRMAS
OLÓGRAFAS Y REPRODUCCIONES
LEY 404



25162010100008/1

1 En la Ciudad de Buenos Aires, **1 de Diciembre de 2025**, en mi carácter
2 de escribana **Titular** del Registro Notarial **1620** de la Ciudad de Buenos
3 Aires, CERTIFICO en los términos del artículo 11 de la ley 25.506: a) Que
4 la firma ológrafa inserta en el documento adjunto a esta foja cuyo
5 requerimiento de certificación se formalizó por Acta número **082** del libro
6 **35** fue puesta en mi presencia el 1 de diciembre de 2025 por la persona
7 que se indica en la foja **CERT. FIRMAS VERDE** Nro **F020259432** adjunta
8 al presente documento; y b) Que el documento adjunto que firmo
9 digitalmente es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe.- Se
10 deja constancia que el documento adjunto consiste en: Certificado de
11 Garantía a favor de ARBITRA S.A.- Conste.-
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25